



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

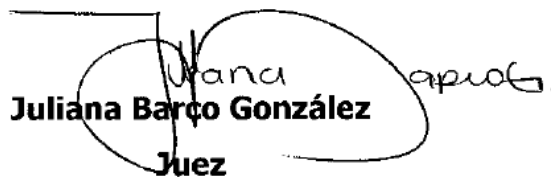
Radicado: 2022-00951

Asunto: Autoriza correo y rechaza solicitud requerir

Se incorpora al proceso el correo electrónico que informa el apoderado de la demandante para efectos de notificarle personalmente de la demanda y sus anexos, de conformidad con la Ley 2213 del 2022, por lo cual, se autoriza para que se sirva proceder de conformidad en el correo informado: herreraboterog@gmail.com.

Con relación a la solicitud de requerir a **Seguros Generales Suramericana S.A.**, el Despacho no accederá a ello, toda vez que tal cual consta en el cuaderno de medidas cautelares, el pasado **21 de octubre del presente año**, dicha sociedad allegó escrito de pronunciamiento sobre la medida cautelar decretada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __27 oct 2022__, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749fd48f22708cb63b08f801fdf0d53f760a5e24764c5d91c43064d840acf48a**

Documento generado en 26/10/2022 01:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>